

ACUERDO No. 015

(25 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", INCLUIR EN EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE CORPONARIÑO, LA CREACIÓN DE UN INCENTIVO AMBIENTAL.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 EN SU ARTICULO 27 SOBRE SUS FUNCIONES Y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño es un ente corporativo autónomo creado por la ley 99 de 1993, de carácter público, del nivel nacional, que se relaciona con el nivel departamental y municipal mediante el ejercicio de una descentralización por servicios. Dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción el ambiente y los recursos naturales renovables, propender por su desarrollo sostenible.

Que en este sentido, El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, puede aprobar el plan general de actividades, el presupuesto anual de ingresos y gasto y el programa de inversiones de la Corporación, motivo por el cual es competente para conocer el presente asunto.

Que "El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió en 2011 la Política Nacional de Producción Mas Limpia "Hacia una cultura de consumo sostenible y transformacion productiva", la cual define la producción más limpia como "la aplicación continua de una estrategia ambiental preventiva e integrada en los procesos productivos, los productos y los servicios, para reducir los riesgos relevantes a los humanos y al ambiente.

Que la política Nacional de Producción Más Limpia, está orientada en el caso de los procesos productivos hacia la conservación de materias primas y energía, la eliminación de materias primas, y la reducción de la cantidad y toxicidad de todas las emisiones contaminantes y los desechos. En el caso de los productos se orienta hacia la reducción de los impactos negativos que acompañan el ciclo de vida del producto, desde la extracción de materias primas hasta su disposición final. En los servicios se orienta hacia la incorporación de la dimensión ambiental, tanto en el diseño como en la prestación de los mismos.

Que en el año 2014, el MADTS expidió el Plan Nacional de Negocios Verdes con el objetivo de definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, fomento y promocionen tanto de la oferta como de la demanda de los Negocios Verdes y sostenibles del País.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", del

V10 -7/10/2021

Gobierno del Presidente Iván Duque Márquez introdujo con la Estrategia nacional de economía circular nuevos elementos para fortalecer el modelo de desarrollo económico, ambiental y social del país, a partir de la lógica de “producir conservando y conservar produciendo”. En línea con los fundamentos del desarrollo sostenible y tendencias internacionales, con la estrategia se promueve la eficiencia en el uso de materiales, agua y energía, teniendo en cuenta la capacidad de recuperación de los ecosistemas y el uso circular de los flujos de materiales.

Que el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2016-2036 estableció entre sus líneas estratégicas misionales la línea de FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y GENERACION DE CULTURA PARA LA RECONVERSION DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS HACIA UN ENFOQUE DE PRODUCCION Y CONSUMO SOSTENIBLE. La cual busca el cambio de patrones de producción y consumo de la sociedad nariñense y de los diferentes actores económicos hacia la sostenibilidad ambiental.

Que mediante resolución 1314 del 17 de noviembre de 2016 se creó la ventanilla de negocios Verdes de Corponariño, dando inicio a la implementación de acciones a fin de enfocar los esfuerzos administrativos al cumplimiento de los objetivos de producción más limpia.

Que el Plan de Acción Institucional 2016-2019 articulado con las líneas estratégicas del PGAR, Estableció el programa de FOMENTO Y APOYO A LA PRODUCCION SOSTENIBLE EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS. El cual se estableció con miras a la transformación productiva con miras a la generación de bienes y servicios en el marco del desarrollo de prácticas domésticas y cotidianas con el fin de generar menores presiones e impactos ambientales.

Que a partir de la política pública de negocios verdes, el en año 2016 la corporación adoptó el proceso para dar cumplimiento a la mencionada política, y el en año 2020 se creó como procedimiento a fin de planificar las actividades relacionadas a implementar acciones de reconversión y la implementación del Programa Regional de Negocios Verdes como estrategia para alcanzar los objetivos de producción más limpia en los sectores productivos del departamento de Nariño.

Que el Plan de Acción Cuatrienal 2020- 2023 se articuló, no solo con el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, y con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 con el fin de establecer el programa de NEGOCIOS VERDES Y PRODUCCION SOSTENIBLE, el cual se encarga de la identificación y acompañamiento técnico a la oferta de bienes y servicios que generen impactos ambientales positivos con enfoque de ciclo de vida.

Que hoy se requiere que la corporación cuente con diferentes herramientas que permitan ser utilizadas como incentivos dirigidos a las personas naturales y jurídicas que hayan demostrado un compromiso con el ambiente, no solo en atención a sus políticas de responsabilidad social empresarial sino porque han generado valores agregados en pro del ambiente.

Que La Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, para el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos que ejecuta la Corporación, requiere implementar acciones dirigidas a propender por el desarrollo sostenible de conformidad con las políticas y disposiciones legales que en materia de ambiente genere el estado Colombiano.

Conforme a lo anterior se hace necesario autorizar al Director General Aprobar en el Plan General de Actividades de Corponariño, crear un incentivo ambiental consistente el reconocimiento a través de un certificado a las personas naturales y Jurídicas que gracias a su responsabilidad social empresarial no solo dan cumplimiento efectivo a los requerimientos técnicos de las licencias permisos y autorizaciones ambientales, sino que además, generan valores agregados en pro del ambiente, como compromiso digno de exaltarse.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO Adóptese el reconocimiento de responsabilidad socio empresarial y ambiental a las personas naturales o jurídicas que gracias a su responsabilidad socio empresarial y ambiental, no solo dan cumplimiento efectivo a los requerimientos técnicos de las licencias permisos y autorizaciones ambientales, sino que además demuestran un compromiso digno de exaltarse con el ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO Establecimiento. - Se establece el Reconocimiento de responsabilidad socio empresarial y ambiental a las personas naturales o jurídicas con el fin de generar mayor visibilidad y competitividad empresarial, que contribuyen al mejoramiento de la calidad del entorno y el desarrollo sostenible del departamento de Nariño.

ARTICULO TERCERO: Objetivos. - Con el reconocimiento ambiental se pretende:

1. Alcanzar procesos más eficientes que contribuyan al uso eficiente de los Recursos naturales, Incentivar el consumo y producción sostenible.
2. Promover la transformación productiva para maximizar el valor agregado de los sistemas industriales y agropecuarios y las ciudades sostenibles en términos económicos, ambientales y sociales.
3. Incentivar al sector empresarial, a realizar una producción más limpia en su ciclo productivo y con enfoque en económica circular.

ARTÍCULO CUARTO: Verificación: El Director General deberá establecer criterios técnicos que permitan evaluar de manera objetiva el cumplimiento por parte de las empresas interesadas en obtener el reconocimiento de responsabilidad socio empresarial y ambiental

ARTÍCULO QUINTO: Certificación Se realizará mediante la entrega de una certificación con una vigencia de dos años, en ceremonia pública y en atención al principio de publicidad, se publicarán en la página web de la entidad.

ARTICULO SEXTO: REQUISITOS. Las empresas interesadas en participar de dicha nominación, deben haber surtido el proceso de verificación, presentando todos los soportes requeridos, cumplir al 100% la normatividad ambiental y legal vigente y cumplir más del 70% de los criterios técnicos de

verificación.

ARTICULO SEPTIMO: Beneficios. la empresa galardonada con el certificado se hace merecedora a:

1. Acto administrativo de certificación con la siguiente información nombre e identificación del establecimiento, vigencia del mismo.
2. Diploma con logos de certificación y logos de CORPONARIÑO, en el cual se incluirá la información relativa a la identificación plena de la persona Natural o Jurídica y/o establecimiento de comercio, fecha de entrega y vigencia.
3. Reconocimiento público a través de publicaciones en las redes y pagina web de CORPONARIÑO.
4. Derecho a utilizar la certificación en sus diferentes imágenes corporativas

ARTICULO OCTAVO: Procedimiento para el Reconocimiento. Para verificar el reconocimiento se seguirán los siguientes pasos:

1. Se aplicará de manera objetiva la herramienta de verificación técnica a las empresas para evaluar y determinar el porcentaje de cumplimiento de los criterios mínimos establecidos, obteniendo con ello una calificación porcentual estimada.
2. En caso de superar satisfactoriamente la verificación, seguidamente se entregará en ceremonia publica el diploma o certificado correspondiente.

ARTICULO 9: Retiro voluntario del reconocimiento – La empresa podrá retirar su reconocimiento voluntariamente en cualquier momento, mediante aviso por escrito a CORPONARIÑO.

Para volver a recibir la certificación será necesario agotar nuevamente el proceso de solicitud y verificación.

ARTICULO 10: Causales de retiro certificación de reconocimiento- las empresas serán excluidas del reconocimiento, si incurren en una de las siguientes causales.

1. El impacto ambiental positivo de la empresa se ha perdido.
2. La empresa está realizando nuevas actividades que generen impactos ambientales negativos.
3. La empresa cambio su modelo de negocio o producción
4. La empresa entra en procesos sancionatorios ante la CORPORACIÓN.

parágrafo 1: CORPONARIÑO decidirá sobre la exclusión de manera definitiva o por un periodo indefinido, después de dar oportunidad al representante legal de la empresa, de presentar sus explicaciones y de evaluar razonadamente las mismas.

ARTICULO 11 VIGENCIA: El reconocimiento permanecerá vigente por un término de dos (2) años, salvo lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la presente resolución, cumplido este periodo, el representante legal de la empresa, solicitará oficialmente a CORONARIÑO el interés de renovar la certificación.

ARTICULO 12: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

San Juan de Pasto, 25 de noviembre de 2021.



DR. JUAN PABLO LLANOS
Presidente
Consejo Directivo



DR. IVÁN MAURICIO SANTACRUZ
Secretario
Consejo Directivo